



ISBN: 978-607-99647-2-6

ISBN de la colección: 978-607-99647-0-2

Sociedad Mexicana de Historia de la Educación

[www.somehide.org](http://www.somehide.org)

---

Isla Citlalli Jiménez Pérez (2022).

El arzobispo de México Alonso Núñez de Haro y Peralta y la educación de los indios, entre la continuidad y el cambio, 1772-1800.

En M. G. Cedeño Peguero (coord.), *Historia de la educación novohispana y decimonónica, tomo 2* (pp. 53-73) [colección Historia de la educación en México, vol. 1]. México: Sociedad Mexicana de Historia de la Educación.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

EL ARZOBISPO DE MÉXICO  
ALONSO NÚÑEZ DE HARO Y PERALTA  
Y LA EDUCACIÓN DE LOS INDIOS,  
ENTRE LA CONTINUIDAD Y EL CAMBIO,  
1772-1800

Isla Citlalli Jiménez Pérez

La segunda mitad del siglo XVIII se ha visto como un momento en que las políticas lingüísticas de la Corona española a favor de la lengua castellana se recrudecen en la Indias. Para el caso del arzobispado de México, es con el arzobispo Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón (1766-1771) cuando se puede ver el momento de mayor algidez de estas políticas, ya que se habló de exterminar a los idiomas nativos. Estas disposiciones también influyen y van de la mano con la educación de los indios y con cuestiones eclesiásticas, ya que también en esos momentos se pensaba que los curas no debían estar instruidos en sus lenguas, y ser así algunas de las vías mediante las cuales se les castellanizaría. En este trabajo veremos cómo Alonso Núñez de Haro y Peralta, el arzobispo que sucedió a Lorenzana y que gobernó la mitra de 1772 a 1800, llevó a cabo estas políticas, para así acercarnos a sus posibles continuidades y cambios, lo que nos indicará también el estado de la enseñanza de los indios.

## ALONSO NÚÑEZ DE HARO Y PERALTA EN EL ARZOBISPADO DE MÉXICO

El doctor Alonso Núñez de Haro y Peralta fue designado como arzobispo de México por el rey Carlos III en 1771, sucediendo a Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón, abarcando su gestión episcopal de 1772 a 1800, cuando lo alcanzó su muerte entrando al siglo XIX. Originario de Villagrancia España, Núñez de Haro había labrado una sobresaliente trayectoria eclesiástica comenzando sus estudios en la universidad de Toledo, concluyendo su carrera académica en la universidad de Bolonia, donde fue colegial del mayor de San Clemente de los españoles, doctor y catedrático de Sagrada Escritura en aquella academia. De ahí pasó a Roma, donde se ganó la buena voluntad del Papa Benedicto XIV quien lo recomendó al arzobispo de Toledo y de esa manera Núñez de Haro regresó a España a hacer oposición a la canonjía lectoral de dicha iglesia (Beristáin, 1883).

En Toledo formó parte de la familia eclesiástica de Francisco Antonio Lorenzana y Francisco Fabián y Fuero, de talante jansenista, regalista y de reforma eclesiástica, además de que formaron parte del cabildo catedralicio, simpatizando también con las ideas tomistas. Núñez de Haro también perteneció a la Academia de Historia Eclesiástica fundada por Lorenzana con el fin de profundizar más en esos temas que eran de todo el interés de los católicos ilustrados y jansenistas (Márquez, 2017).

Su gestión como arzobispo de México de dieciocho años se caracterizó por compartir diversas ideas de gobierno con Lorenzana y Fabián y Fuero (Cruz, 2016), como la reforma eclesiástica al interior del clero secular, mejorar su formación y moralizarlo, el jansenismo, el regalismo, la cooperación con el poder Real, al menos en algunos momentos ya que después esa actitud y relación se transformará en los albores del siglo XIX, el apoyo a la beatificación del obispo de Puebla Juan de Palafox y Mendoza, impulsar la vida común en las órdenes femeninas, apoyo a obras de beneficencia, así como la constante preocupación del estado de pobreza que tenía buena

parte de la sociedad, lo que le llevó, entre otras cosas, a destinar recursos para vestir a niños pobres (Ocampo Villa, 2013).

Debido a ese marcado interés por mejorar la enseñanza del clero aumentó el monto de las rentas y las becas del Seminario Tridentino, dio mejores remuneraciones a los catedráticos, estimuló la entrega de premios, mejoró el plan de estudios y estableció cátedras como la de Historia y Disciplina eclesiástica.

A causa de la repentina muerte del virrey Conde de Gálvez en 1786, un año después el rey Carlos III designa como su *alter ego* interino al arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta, quien no abandonó su ministerio pastoral en los tres meses que duró su gestión como virrey de la Nueva España. Sus acciones como virrey agradaron al monarca, quien lo condecoró con la Gran Cruz de la Real Orden Española de Carlos III y le nombró prelado de la misma Orden (Sosa, 1962).

#### EL PODER CIVIL Y EL ECLESIAÍSTICO EN LA EDUCACIÓN DE LOS INDIOS

El tema de extender el idioma castellano a los indios fue un aspecto que siguió presente durante la gestión arzobispal de Núñez de Haro, sin embargo, con cambios importantes respecto a los tiempos que vivieron sus antecesores como Manuel Rubio y Salinas y Francisco Antonio Lorenzana y Buitrón. Había cambiado ya el papel de los prelados frente a la empresa castellanizadora y en la fundación y erección de escuelas de primeras letras, a la par de que las atribuciones de los pueblos de indios y de los ayuntamientos cambiaban.

En 1773 las facultades de los arzobispos y obispos en la fundación de escuelas de primeras letras pasaron a manos del gobierno civil del virreinato en aras de uniformar, dirigir y controlar este aspecto tan importante ya que la Corona empezaba a ver a la educación de los súbditos como una facultad propia desde el nivel más esencial como lo eran las primeras letras. De esta manera el problema de cómo financiar las escuelas de primeras letras encuentra una solución, ya que “de ahí en adelante serían las cajas de

comunidad de los indígenas, supervisadas por el gobierno virreinal, las que financiarían las escuelas” (Tanck de Estrada, 2013, p. 83). En este sentido, los atributos de los pueblos de indios cambian, ahora estando enfocados en “recolectar el tributo; administrar las justicias para crímenes menores; organizar y financiar las principales celebraciones religiosas; ser testigos de los estamentos de los indios; supervisar las tierras comunales y obras públicas y, a partir de 1773, sostener una escuela de primeras letras” (Tanck de Estrada, 2013, p. 83), transición que Alonso Núñez de Haro vive como arzobispo de México.

Lo anterior emana de la política instaurada por el rey Carlos III en 1760 de fiscalización de las finanzas de los pueblos de indios, además de las ciudades y villas de españoles, donde se estipulaba crear un ahorro forzoso que tenían que entregar a las cajas Reales, limitar sus gastos, y mantener una escuela de primeras letras era algo primordial para los pueblos de indios. Esto marca una mayor injerencia de la Corona española y, a pesar de que se estipuló que ese dinero que iba a parar a las cajas reales sería devuelto en un futuro si ellos lo necesitaran por causa de hambruna o epidemias, la realidad fue que “más de 60% del dinero acumulado de los pueblos de indios del virreinato fue enviado a España en forma de préstamos y donativos al rey para financiar las guerras europeas” (Tanck de Estrada, 2013, p. 148).

Esta situación generó ahogo en las finanzas de las cajas de comunidad de los indios e hizo imposible que todas las escuelas de primeras letras en los pueblos de indios operaran con constancia para tiempos del arzobispo Núñez de Haro y Peralta (Cruz, 2016). Esta política real de control sobre las finanzas de los pueblos de indios en Nueva España se consolidó en 1766 con la instauración por parte del visitador José de Gálvez de la Contaduría General de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad.

Todo esto obedece a que desde fines del siglo XVII con la Real cédula del 6 de abril de 1691 se había ordenado que se establecieran escuelas de lengua castellana financiadas de tres diferentes vías: de

los fondos de caja de comunidad de los pueblos de indios, de los sacerdotes y de los padres de familia, lo que generó conflicto y fue difícil de aplicar por los prelados que para ese momento eran los principales encargados de fundar y velar por el sostenimiento de las escuelas de lengua castellana. Estos resultados, que no eran los esperados, favorecieron que la Corona otorgara al gobierno civil esas facultades (Tanck de Estrada, 2013).

No obstante, aunque la fundación y mantenimiento de las escuelas de primeras letras ya no recaía totalmente en sus manos, la castellanización fue un tema que el arzobispo Núñez de Haro mantuvo en su gestión arzobispal. De este modo, se conservan las premisas dejadas por sus antecesores, sobre todo de Manuel Rubio y Salinas, respecto al carácter obligatorio que tenían los indios de enviar a sus hijos a las escuelas de primeras letras en lengua castellana y así formarse y ser útiles, lo que generaría felicidad en lo temporal y espiritual, aspectos inherentes a la idea de progreso de aquel momento (Álvarez, 2014).

También para esos años algunos pueblos de indios del arzobispado de México expresaron su deseo de que hubiera una escuela en sus comunidades. En 1777 el gobernante de Tacuba pedía permiso para fundar una escuela en donde se enseñaría a leer, escribir y contar, mientras que otros gobernadores lamentaban el cierre de las escuelas, solicitando su restablecimiento para abatir la ignorancia (Gruzinski, 1985). Respecto a la catequesis y administración de pasto espiritual, “las indias tributarias del pueblo de Ozumba protestaban ante el virrey por tener un cura que desconocía la lengua autóctona, privándoles por ello, desde hacía tres años, del sacramento de la confesión” (Zahino, 1996, p. 77). Así, mientras que la mayoría de los indios se rehusaban a aprender la lengua castellana y a asistir a la escuela, otro sector minoritario estaba a favor de estas disposiciones, lo que nos ayuda a ver las diferentes posturas de los indios ante un mismo tema. Al mismo tiempo queda patente que, para fines de la centuria dieciochesca, seguía siendo necesario llevar a cabo la catequesis en las lenguas nativas, dado el monolingüismo de algunas comunidades.

Volviendo al proyecto castellanizador, otro de los cambios que experimenta en este momento es que el rey nunca más emanó otra Real cédula que hablara de extinguir las lenguas de los indios como la *Real cédula para que en los reinos de las Indias se extingan los diferentes idiomas de que se usa y sólo se hable el castellano*, del 16 de abril de 1770, por Carlos III, sino que su postura se tornó más sutil y moderada sin por eso eliminar la meta de castellanizar a los indios. Atrás quedaron esos momentos de los años setenta del siglo XVIII, estando como arzobispo de México Francisco Antonio Lorenzana, cuando la política lingüística se caracterizó por su radicalidad y verticalidad, siendo explícitos los deseos de erradicar las lenguas nativas.

En este sentido de continuidad y cambio en la política castellanizadora, el 22 de febrero de 1778 el monarca Carlos III, basándose en las experiencias de castellanización de la provincia de Charcas en el sur del continente americano, expidió la *Real Cédula urgiendo al establecimiento de escuelas del idioma castellano en los pueblos de indios*, donde se dirige directamente a las autoridades civiles como al presidente y los oidores de las Reales Audiencias de los Reinos de Indias, no haciendo mención de los arzobispos u obispos ya que, como vimos, en 1773 el asunto de la fundación de escuelas de primeras letras pasó de manos de los prelados al gobierno civil representado por los ayuntamientos. En esta cédula se reafirma lo dicho anteriormente, como proveer los curatos a los clérigos más aptos aunque no fueran lenguaraces, como una de las vías para extender la lengua castellana. Otra de las vías era la fundación de escuelas de primeras letras, labor en la cual los curas, gobernadores y corregidores tenían un papel primordial. En estas escuelas estaba mandado que los indios “aprendan a leer, escribir y hablar en castellano [...] prohibiéndoseles usar de su lengua nativa, señalando para ello maestros en quienes concurren la suficiencia, cristiandad y conducta que se requiere para tan útil y delicado ministerio” (Solano, 1991, p. 264); el salario se obtendría de la Real hacienda y de los bienes y rentas de las comunidades, quedando al arbitrio de los corregidores los medios para asegurar su establecimiento.

El monarca Carlos III se muestra esperanzado en que la castellanización pueda llegar a buen término, subrayando que las justicias, prelados, amos y patronos de las casas cuiden que “en todos los negocios judiciales, extrajudiciales y domésticos no se hable otra lengua que la española” (Solano, 1991, p. 265). Incumplir con esto merecía investigaciones a quienes no lo acataran.

Esta Real cédula nos muestra la moderación de la política lingüística del monarca que, sobre todo en 1770, había adquirido formas radicales, al menos en el discurso y la pluma; para ese momento la expansión del idioma castellano seguía estando presente como una de las metas más anheladas, aunque el proyecto ya no se encontrara en su momento de mayor agudez.

Por otro lado, a fines del siglo XVIII la situación en Nueva España empezaba a cambiar sustancialmente debido a diversos factores que tomaban fuerza desde su interior. En el terreno cultural y académico los criollos o españoles americanos se habían consolidado como un grupo importante en lo intelectual destacando en academias, universidades y colegios en distintas ramas del saber, con una identidad y sentido de pertenencia propio y diferenciado del que la Corona quería imponer desde Madrid, lo que se ha denominado en la historiografía como “patriotismo criollo”.

Los criollos estudiaron las culturas prehispánicas, escribieron, enseñaron y debatieron sobre ellas, donde se encontraban las diferentes lenguas nativas de la Nueva España. También se distinguieron por aprenderlas, analizarlas, además de hacer tratados sobre ellas exaltándolas y las usaban en distintos contextos como un símbolo más de su autoafirmación e identidad propia. Hay evidencias de que en varias ciudades novohispanas, como la ciudad de México, Puebla, Oaxaca y Mérida, “grupos de criollos distinguidos sabían hablar, o entendían, la lengua náhuatl, zapoteca o maya, y alababan la riqueza de dichos idiomas frente al menosprecio de los europeos” (Tanck de Estrada, 1999, p. 583). En este sentido, su actitud y postura ante la castellanización que se venía impulsando fue de rechazo ante la tendencia unificadora y homogeneizante que fomentaba la Corona



apoyándose en los prelados y autoridades civiles. Todo esto cobra sentido si vemos a las lenguas de los indios y al castellano como dos terrenos de disputa entre los criollos y peninsulares.

En este contexto de debate y de dar continuidad a la política lingüística unificadora, el 5 de noviembre de 1782 el rey Carlos III emitió, basándose también en las experiencias castellanizadoras del sur del continente americano, la *Real Cédula al corregidor de Paria orientando sobre la eficacia en las escuelas de indios sostenida sobre la colaboración entre autoridades civiles y eclesiásticas. Las primeras atenderán a la elección de maestros y sus dotaciones, mientras las eclesiásticas garantizarán la asistencia a clase, para que se afiance el aprendizaje del castellano*. En esta cédula se da solución a las eventualidades que se habían presentado en torno a la instauración, mantenimiento y financiamiento de las escuelas de primeras letras, al no haber en ese lugar los suficientes bienes para sostenerlas. El rey menciona que las alternativas para ello serían

... si hubiese tierras de pan llevar, separe un pedazo competente que se siembre y cultive por la comunidad; y donde haya abundancia de ganados, contribuyan los indios para una vez con una, dos o tres cabezas, según sus facultades. Para que, cuidando de ellos, se haga un competente fondo, con cuyo producto y el de las siembras y cosechas se satisfagan los costes de las escuelas [Solano, 1991, pp. 266-267].

Además, en la Real cédula se acotan de manera concisa los roles que debían ser jugados por la esfera civil y la eclesiástica, así como la ineludible cooperación entre ambas. Los presidentes y audiencias serían encargados de la fundación de las escuelas, la elección del maestro y de su pago. Mientras tanto los obispos y arzobispos serían los encargados de ejercer la suave persuasión, sin coacción, a los padres de familia para que envíen a sus hijos a las escuelas y “encarguen a los curas persuadan a sus feligreses con la mayor dulzura y agrado la conveniencia y utilidad de que los indios aprendan el castellano para su mejor instrucción en la doctrina cristiana y trato civil con todas las gentes” (Solano, 1991, p. 267). Finalmente, el rey Carlos III hace extensivas estas determinaciones

para los presidentes y audiencias, arzobispos y obispos de las Indias, exhortándoles cumplir con lo que a cada uno le corresponde.

Esta cédula refrenda el papel del poder civil en la enseñanza de primeras letras para los indios; del mismo modo muestra que para este momento el monarca estaba aún interesado en continuar el proyecto de castellanización mediante la educación de primeras letras, ya no con la misma verticalidad de años anteriores. Es a esta disposición a la que se refería el arzobispo Alonso Núñez de Haro durante su visita pastoral desde 1783.

En este contexto, el virrey Martín Mayorga emitió un bando el 24 de enero de 1782 y, retomando la cédula Real de 1778 que versaba sobre el establecimiento de escuelas en los pueblos, el salario del maestro que saldría de los bienes de las comunidades, siendo este el encargado de enseñar la lengua castellana a los indios, además de la doctrina cristiana, leer y escribir, resolvió

...que los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores ejecuten dicho establecimiento en sus pueblos, nombrando sujetos peritos para este efecto a satisfacción de los curas, señalándoles salarios en las arcas de comunidades; y cuiden que el maestro cumpla con su destino, y los párrocos observen la conducta de aquellos que eligieren. Se dé razón a la Contaduría de Propios y Arbitrios del Salario que señalaren según los fondos que tengan las cajas y el número de niños que enseñaren [Zavala, 1996, p. 62].

En ese mismo contexto de la educación en manos de las autoridades civiles y coincidente con la prelatura del arzobispo Núñez de Haro, en 1786 esto se reafirma en la *Real Ordenanza de Intendentes*, en donde “ya no se apoyó el remozamiento de los hospitales de indios, en cambio se pusieron maestros de escuela para enseñar el castellano, de preferencia juntando a los niños indios con los no indios”, esto con miras a fomentar el “orden, obediencia y civilidad” de estos (Terán, 2003, pp. 369-370). A partir de entonces también se despliegan las redes del gobierno en ámbitos más locales, interviniendo los funcionarios y contadores sobre los bienes comunales y las cajas de comunidad, lo que marcará un nuevo momento en

las políticas borbónicas para los indios. Estas políticas son tres principalmente. La primera tiene que ver con el ahorro forzoso de los recursos de los pueblos de indios, prohibiéndoles gastos como fiestas religiosas y políticas. La segunda tiene que ver con el aumento de este ahorro, fijando partidas para hacer gastos específicos, siendo la más importante la de destinar recursos para pagar a un maestro de escuela y así castellanizar y “civilizar” a los indios. La tercera política consistió en destinar a fines útiles esa riqueza, siendo la Real Hacienda la que recaudó las rentas producidas. Sin duda, todo esto vino a revolucionar aún más a las estructuras y formas de organización de los indios.

### LA VISITA PASTORAL

La nueva etapa en la educación de los indios que se generó por las disposiciones que se expusieron líneas atrás se puede ver en la visita pastoral que realizó Alonso Núñez de Haro en su arzobispado. El marcado interés del mitrado por conocer mejor la arquidiócesis que gobernaba lo llevó a efectuar dieciséis visitas pastorales; en ellas manifestó un constante deseo de saber si había escuelas y les señalaba reiteradamente a los curas su labor de persuasión con los padres de familia para que los niños no faltaran a clases, examinar al maestro y coordinarse con las autoridades civiles para fundar y sostener las escuelas. Por otro lado, y consciente de la diversidad de lenguas nativas y el monolingüismo de algunas regiones, en las instrucciones previas para la visita pastoral de 1774 el arzobispo pide que sea leída la carta pastoral en la que se explica el sacramento de la confirmación “y á los Yndios, que no entiendan la lengua castellana se les explicará en su Ydioma nativo” (AHAM, libros de visita, caja 24CL, libro 2, fs. 3-3v). En esta misma tónica, en una queja del arzobispo sobre los gravámenes para algunas fiestas a las que eran sometidos los “pobres Yndios” por parte de las autoridades locales, pidió que se les hiciera saber de inmediato en su idioma que no deberían contribuir con esos montos (AHAM, libros de visita, caja 24CL, libro 1, fs. 91-91v).

En cada uno de los lugares visitados se asentaban los idiomas nativos que se hablaban, por ejemplo, en Tlalnepantla el mexicano y otomí; en ese lugar había alrededor de nueve vicarios, de los cuales cinco administraban el pasto espiritual en esas lenguas. Esta situación se repite en varias parroquias del arzobispado, variando los idiomas de los vicarios. Por esta razón también se refrendaron por el arzobispo las licencias de celebrar y confesar de los curas en las lenguas de los indios, tal como ocurrió en San Cristóbal Ecatepec en 1776 del bachiller Juan José Reyes a título de idioma mexicano, por citar un ejemplo (AHAM, libros de visita, caja 26CL, libro 2, f. 6).

Respecto a las escuelas, se puede ver el papel que tenían ahora los curas y las autoridades civiles; por ejemplo, en San Francisco Atizapán el prelado subraya la labor del cura por el “cuidado y vigilancia que ha puesto y pone en la extension de la lengua castellana, teniendo á este fin esquelas en casi todos los Pueblos le dava y dio [el arzobispo] las mas expresivas Gracias” (AHAM, libros de visita, caja 24CL, libro 1, f. 38). Mientras tanto, al cura de Tultitlán, le pide “que procure con todo esfuerzo aumentar las esquelas castellanas asi en este Pueblo como en todos los demas de su Partido que sea Posible ponerlas o conservarlas” (AHAM, libros de visita, caja 24CL, libro 1, fs. 86v-87). Del mismo modo, a lo largo de la visita se hace hincapié en que el párroco explique a los niños la doctrina cristiana. En el pueblo de San Buenaventura Cuautitlán, también quedaron patentes los esfuerzos del cura de que la escuela de primeras letras de la cabecera estuviera en funcionamiento, así como el pago al maestro, lo que el arzobispo Núñez de Haro le agradeció y le pidió continuar (AHAM, libros de visita, caja 24CL, libro 1, f. 98 v). En Tepotzotlán, el arzobispo le pide al cura y sus sucesores que “animen mucho a sus feligreses a que enbien sus hijos a la escuela y se esfuersen a la extension de la lengua castellana, como tan recomendada por el Rey (Dios le guarde)” (AHAM, libros de visita, caja 24CL, libro 1, fs. 100v-102v).

Asimismo, en el pueblo de San Antonio Teoloyucan en 1774 el mitrado agradece al cura su cuidado en la extensión de la len-

gua castellana, lo que a su vez abonaba al “bien espiritual” de sus feligreses (AHAM, libros de visita, caja 24CL, libro 1, f. 109v). En Santa Clara de Lerma en 1775, por su parte, pidió a los curas

...por quantos medios juzguen oportunos fomentar, y entender la lengua castellana estableciendo escuelas, en los Pueblos que no las hubiere, y cuidando de la conservacion de las establecidas, procediendo de acuerdo con el Corregidor y Justicias de Partido para la consecucion de un objeto tan util, y conveniente como recomendado por nuestro Piadoso y Catolico Monarca... [AHAM, libros de visita, caja 24CL, libro 3, fs. 8v-9].

Esta instrucción se repite en varios poblados visitados y demuestra el rol de las autoridades civiles en la educación de los indios. Mientras se llevaba a cabo la visita en las inmediaciones de Ocoyoacac al tocar el tema de las contribuciones de los indios menciona que estos “deven pagar el honorario a los Maestros de Escuela” (AHAM, libros de visita, caja 24CL, libro 3, fs. 34-34v). En el pueblo de San Bartolomé Capulhuac, le pide a los curas que

...traten con piedad y amor a sus Feligreses, y cuiden de instruirles no solo en lo necesario para salvarse y en las obligaciones propias de sus Estados predicándoles, y explicándoles la doctrina Christiana para el logro de tan importante fin todos los domingos, y dias festivos del año conforme a lo prevenido por el Santo Concilio de Trento, constituciones apostolicas sino tambien en la utilidad, y conbeniencia que les resultará a ellos y a sus Hijos en que estos asistan a las Escuelas se instruyan en la doctrina Christiana y aprendan la lengua castellana para que sean útiles asi al Publico, y se logren los piadosos deseos de nuestro Rey el Señor Don Carlos Tercero, procurando los Curas proceder de acuerdo con los Justicias del Partido para la extension y fomento de la lengua Castellana y conservacion de las escuelas en donde no se haya verificado [AHAM, libros de visita, caja 24CL, libro 3, fs. 37v-38].

En San Mateo Texcalyacac se replica una instrucción muy similar, añadiendo que en el tema de las escuelas el cura debería proceder de acuerdo con las justicias del Partido para pagar a los

maestros “y se consiga un objeto tan interesante” (AHAM, libros de visita, caja 24CL, libro 3, f. 55v). Esta disposición también se replica en varios lugares de visita.

Después, en San Cristóbal Ecatepec en 1776, se les pide a los indios hacer lo bueno y no lo malo, como los vicios, la embriaguez y “pecados públicos”, así como mandar a sus hijos a la escuela “para que se entienda la lengua castellana aprendan a leer, escribir, y contar, y la Doctrina Christiana sean utiles asi y al Publico” (AHAM, libros de visita, caja 26CL, libro 2, fs. s.n.) para lograr los deseos del rey y la felicidad espiritual y temporal de los indios, dándonos también información sobre los contenidos que se estudiaban en esas escuelas. En Santa Cruz Tecámac, según el cura, todos los indios hablan castellano y tienen escuelas en la cabecera y en los pueblos auxiliares y que “asisten muchos muchachos a ellas”; después, en estas mismas demarcaciones se dice por parte del arzobispo Núñez de Haro que los indios que se educaran en las escuelas podrían también enseñar a otros, además de que subraya el papel de los curas en persuadir a los padres de familia para que sus hijos no falten a las escuelas. En las inmediaciones de los pueblos de Xoloc, Santos Reyes, Santa María y Santo Domingo, el prelado “advirtió que en algunos Pueblos han faltado las Escuelas de poco tiempo acá, y haviendo preguntado a los Yndios el motivo respondieron que por la falta de maíz que experimentaba no podran mantenerlas. Igualmente advirtió que todos los Yndios hablan en Castellano” (AHAM, libros de visita, caja 26CL, libro 2, f. 25).

Siguiendo con la visita, en 1778, en la villa de Tacubaya, se pide al cura que verifique que los maestros de escuela fueran de buena vida y costumbres y hábiles en su ministerio, “y para que le conste los examinará visitando algunas veces las escuelas para ver como se enseña a los Niños, y notar los que acuden para que siendo pocos exhorte con eficacia a los Padres y Parientes que les envíen á ellas y no les priven de los Bienes que pueden lograr con su Asistencia” (AHAM, libros de visita, caja 27CL, libro 1, fs. 20v-21). Esto también se replicó en otros pueblos de visita. Mientras

tanto en Tepoztlán se menciona que “inmediatamente se ha de poner y restablecer la Escuela en esta Cavecera y que despues se ha de ir poniendo en los Pueblos, y ha de cuidar el Governador y Republica de que asistan los Niños y Niñas a ella hasta que sepan leer, escribir y la Doctrina Christiana” (AHAM, libros de visita, caja 27CL, libro 1, f. 51v).

En 1779 la visita fue efectuada por Manuel de Flores, secretario de cámara y gobierno y visitador general del arzobispado, encomendado del arzobispo Haro para continuar la visita de la extensa arquidiócesis, y en las cercanías de San Jerónimo Amanalco repitió lo que ya había dicho el mitrado en otros momentos de la visita respecto a la educación de los indios, señalando que así estaba mandado por el rey, la Real Audiencia, los virreyes, los arzobispos y provisoros. También se busca que haya afluencia de niños en las escuelas y que sus papás paguen puntualmente a los maestros (AHAM, libros de vista, caja 27CL, libro 2, fs. 10-10v).

En la visita efectuada desde 1781 hasta 1797 se siguió observando puntualmente a las escuelas y el aprendizaje de castellano por parte de los indios tal como se hizo desde el inicio de la visita pastoral, añadiendo algunos datos adicionales como en Coatepec en 1781, donde se menciona que la edad de los niños para entrar a dichas escuelas sería entre los 5 o 6 años a los 10 y así completar su educación política y cristiana (AHAM, libro de visitas, caja 28CL, libro 2, fs. s.n.). Por su parte, en Santiago de Chalco, en 1783, se señala la resolución del rey del 5 de noviembre de 1782, la cual abordamos en el apartado anterior de este trabajo, “que se comunicara pronto en cordillera a todos los curas sobre que las escuelas se doten a costa de las caxas de comunidad” (AHAM, libros de visitas, caja 28CL, libro 3, f. 14v). Lo anterior se repite en Xiutepec, en 1790, mencionando que las escuelas estarían a costa de las cajas de comunidad, “conforme a lo resuelto ultimamente por Su Majestad procediendo de acuerdo con el Alcalde mayor, y mas Justicias de esta Jurisdiccion” (AHAM, libros de visita, caja 29CL, libro 1, f. 15).

En las inmediaciones de Tlalneplantla, Santa Ana Jilotzingo y San Pedro Ascapozaltongo, se vuelve a mencionar que el cura debe examinar en la doctrina cristiana a los maestros de escuela “fiscales sacristanes y demas Yndios para que aquellos sepan enseñarla a los Niños de los otros les conste si saben o no lo necesario para salvarse”. Después se les pide vigilar que se predique la doctrina cristiana todos los domingos y días festivos. También se menciona que una de las obligaciones de los indios es enviar a sus hijos a las escuelas de lengua castellana que ya estaban establecidas en esa cabecera y

en casi todos los Pueblos de este Curato y que ahora se establecerán con mas solidez en cumplimiento de la Real Cedula de 5 de Noviembre de 1782 en el que Su Majestad ha dispuesto sabiamente que se doten las escuelas de lengua castellana a costa de las Caxas de comunidad para que aprendiendo á leer, escribir, contar, la Doctrina Cristiana y buena educacion sean utiles asi y al Publico... [AHAM, libros de visitas, caja 29CL, libro 2, fs. 8v-9].

De este modo, la visita pastoral nos demuestra las diferentes realidades de las escuelas en el arzobispado de México, así como el interés del mitrado de que continúen o se funden en los lugares en donde no haya. Asimismo, es palpable la cada vez mayor participación de las autoridades civiles en los temas educativos.

### LA POLÍTICA ECLESIAÍSTICA

La educación y la castellanización de los indios tiene que ver con la política eclesiástica, ya que una de las vías que se pensaba para extender el idioma castellano era la catequesis en esa lengua. Como mencioné al inicio de este trabajo, el arzobispo Núñez de Haro y Peralta demostró un marcado interés en mejorar la formación del clero, lo que lo llevó a erigir, con licencia y aprobación de Carlos III, en el edificio del antiguo noviciado de los jesuitas en Tepotzotlán, un Colegio Seminario de instrucción, retiro voluntario y corrección del clero, estableciendo en él las cátedras de Sagrada Escritura, Teología, Historia y Disciplina Eclesiástica, y de lenguas mexicana y otomí, además de donarle su abundante biblioteca (Menegus y



Aguirre, 2006, pp. 201-204). En las constituciones formuladas por el mitrado para este Colegio, concretamente en la número XXXVII, titulada *De los Catedráticos de Lenguas Mexicana y Othomí, y Misioneros*, abunda más sobre estas cátedras:

Habiéndose fundado este Colegio con el gravamen de que los Padres de él tuviesen la obligacion de enseñar las Lenguas Mexicana y Othomí á otros Padres y Personas que quisieran aprenderlas; y quando no, que acudiesen á las Doctrinas de los Indios del mismo Pueblo y su comarca, en que se hablan ambos idiomas: y habiendo acordado la citada Real Junta, que las enunciadas cargas de dos Maestros de dichos idiomas se cumplan por ahora, y hasta que vengan los Misioneros de Villa-García y Loyola, por los Clérigos que residiesen en dicho Colegio: Declaramos, que uno de los mencionados Clérigos ha de ser Catedrático de idioma Mexicano, y otro de Othomí; y que ambos tienen la obligacion de enseñar la Doctrina cristiana, y hacer Misiones en el nominado Pueblos de Tepotzotlán, en los de su comarca, y en los demas que Nos les ordenáremos, y en la forma y tiempo que dispusiéremos [BNM, 1806-1807, p. 177].

También añado detalles sobre la elección del catedrático ideal de lengua mexicana, quien debía ser

...un sacerdote muy instruido en la lengua Mexicana, en la Oratoria y en todas las partes que debe tener un Misionero, que ha de desempeñar su ministerio con espíritu y fervor. Como Catedrático, es su principal obligacion enseñar á los Clérigos que hubiere en el Seminario, ordenados á título de dicho idioma, ó que se hubieren de ordenar, lo que sea necesario para que cumplan exactamente con sus ministerios de confesar y predicar... [BNM, 1806-1807, pp. 177-178].

Posteriormente el arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta explica el tema *Del oficio del Catedrático de Othomí y Misionero segundo*:

Todo lo que queda prevenido sobre la eleccion y obligaciones del Catedrático de Mexicano y primer Misionero, ordenamos se observe en quanto á la de Catedrático de Othomí y segundo Misionero; y que éste cumpla exáctamente con las mismas obligaciones que respectivamente le competen: añadiendo solamente, que aunque el cargo de

hacer Misiones toca por institucion á los referidos Catedráticos de Mexicano y Othomí; con todo, si alguno ó algunos de los Sacerdotes empleados en la Casa, ó de los Voluntarios, tuvieren espíritu y fervor para dedicarse á este apostólico Ministerio, y quisieren practicarle, nos darán el mayor gusto y satisfaccion en manifestarnos sus loables deseos: porque no solo les daremos complacidos nuestra bendicion y licencia; sino que coadyuvaremos á que desempeñen con fruto y acierto tan santo Ministerio [BNM, 1806-1807, pp. 178-179].

Evidentemente, al tener estas cátedras, los clérigos en el arzobispado de México continuaron aprendiendo los idiomas nativos; en este sentido, también continuaron las ordenaciones a título de lengua y las licencias y facultades para predicar en las diferentes lenguas de los indios, ya que el panorama tan diverso lingüísticamente no había cambiado de los tiempos de los antecesores del arzobispo Núñez de Haro. Esta realidad también quedó retratada en su visita pastoral.

En esta misma tónica, en 1775 se publicó la segunda edición de las *Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México*, donde aparece una cátedra de lengua mexicana y otra de lengua otomí. Al respecto la constitución C. XIX refiere:

Otra Cátedra de Lengua Mexicana, de propiedad, con salario de trescientos pesos cada año, en quitas, y vacaciones, la qual se entienda vacar, siempre que el que la leyere, siendo Clérigo, pasare á Beneficio, ó Religioso á Priorato, ó Doctrina, que se ha de leer desde las ocho hasta las nueve de la mañana, y desde las tres hasta las quatro de la tarde, por la mañana Lengua Mexicana, y por la tarde Otomi [Constituciones..., 1775, p. 58].

También se especifica que para estas cátedras “se han de señalar puntos en un Misal, para predicar un Sermon [sic] en cada lengua, del Evangelio que sortear el Opositor” (Constituciones..., 1775, p. 95). En la constitución C-LXXXIII se añade lo siguiente:

Y para que la Cátedra de lengua Mexicana, y Otomi tenga oyentes, y cursantes: ordenamos, que los Estudiantes que despues de graduados de Bachilleres en Teología, Cánones, y Leyes, ó que habiendo probado

enteramente sus cursos para dichos grados, oyeren, y cursaren seis meses la dicha Cátedra, y precediendo matrícula en ella, juraren un curso en la misma forma que en las demás facultades, puedan ser votos en las Cátedras, que les tocan por estas Constituciones, seis meses mas de tiempo, que se les señala en esta Constitucion [Constituciones..., 1775, p. 102].

En estas constituciones se pide a todos los maestros y doctores graduados e incorporados a la Real Universidad que elijan a “personas peritas en dichas lenguas” para ocupar estas cátedras, seleccionando al

...mas eminente de los Opositores, y que la sabe con mayor perfeccion, cuidando de que no solamente sepa el que llaman Tianguiztlatoli, que es el lenguaje comun, sino el Teotlatoli, que es el que mira á los mysterios divinos, y primeros rudimentos de la Fé [Constituciones..., 1775, p. 122].

En este contexto, el 2 de julio de 1782 en la ciudad de México el prelado expidió una licencia y facultad para predicar en castellano, mexicano y huasteco por un lapso de seis años en la ciudad capital del arzobispado a favor del padre franciscano fray Joaquín Saucedo (BNM, Archivo franciscano, caja 1464, expediente 11, fs. 17-20 v). Esta licencia es solo una de las varias que otorgó durante su gestión arzobispal, y nos muestra, en conjunto con las cátedras de lenguas nativas, la vigencia de estos idiomas en la administración de pasto espiritual y las dificultades que experimentaba la castellanización de los indios.

## CONCLUSIÓN

Para fines del siglo XVIII las políticas lingüísticas y educativas a favor de la lengua castellana seguían presentes. La educación de los indios siguió siendo tema de la mayor importancia para el poder civil y eclesiástico, quienes por diferentes vías buscaron fomentarla. Al arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta le tocó encarar una nueva etapa respecto a la educación, con una mayor injerencia de las autoridades civiles y con una línea muy marcada respecto a las

facultades de estas y las de los prelados y el clero. No obstante, el mitrado, como vimos, mantuvo vigente el objetivo de extender la lengua castellana y la enseñanza a los indios, desde su nuevo rol, invitando a los padres de familia a que mandaran a sus hijos a las escuelas, pidiéndoles a los curas examinar a los maestros y colaborar con las autoridades civiles para que estas siguieran operando.

Sin embargo, como hemos visto, estas políticas lingüísticas y educativas hasta este momento no habían dado los resultados esperados, lo que modificó las disposiciones más radicales al respecto. Los indios no dejaron por completo sus lenguas y la gran mayoría de las escuelas tenían un funcionamiento fluctuante por la falta de recursos para financiarlas y la poca afluencia de estudiantes. Esta situación fue vista por el virrey conde de Revillagigedo, quien, “comprobaba con pesar cómo los esfuerzos gastados hasta entonces para llevar a los indios a la doctrina y la fe, en términos generales, habían resultado vanos, «no habían producido el efecto que debía esperarse y los indios estaban aún bien ignorantes y muy rudos en asuntos de religión»” (Zahino, 1996, p. 79). Como menciona Luisa Zahino, con quien concordamos, “en definitiva, los curatos rurales de la archidiócesis de México y podríamos añadir los de toda Nueva España, en la segunda mitad del siglo XVIII y principios del siglo XIX, antes del reformismo, con él, y tras él, presentan un estado espiritual que distaba mucho de ser el óptimo y deseable. Los indígenas, principales afectados, tras casi tres siglos de evangelización seguían siendo en gran medida neófitos” (Zahino, 1996, p. 79). Así, para fines de la centuria dieciochesca y a las puertas del nuevo siglo faltaba mucho por hacer al respecto.

#### REFERENCIAS

- Álvarez Icaza Longoria, M. A. (2014). Los afanes de Manuel Rubio y Salinas por reformar el Arzobispado de México (1754-1758). En M. P. Martínez López-Cano y F. J. Cervantes Bello (coords.), *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana* (pp. 285-307). México: Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Históricas/Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- AHAM [Archivo Histórico del Arzobispado de México]. Episcopal, secretaria arzobispal, libros de visita, caja 24CL, libros 1, 2 y 3.

- AHAM. Episcopal, secretaría arzobispal, libros de visita, caja 26CL, libro 2.
- AHAM. Episcopal, secretaría arzobispal, libros de visita, caja 27CL, libros 1 y 2.
- AHAM. Episcopal, secretaría arzobispal, libro de visitas, caja 28 CL, libros 2 y 3.
- AHAM. Episcopal, secretaría arzobispal, libros de visita, caja 29CL, libros 1 y 2.
- Beristáin y Souza, J. M. (1883). *Biblioteca hispano americana septentrional* (t. II). México: Oficina de don Alejandro Valdés.
- BNM [Biblioteca Nacional de México]. *Licencia del arzobispo de México a fray Joaquín Saucedo para predicar en castellano, náhuatl y huasteco* [Archivo Franciscano, caja 1464, expediente 11, fs. 17-20 v].
- BNM (1806-1807). [Fondo de origen] *Sermones escogidos, pláticas espirituales privadas y dos pastorales anteriormente impresas en México: con el retrato del autor, y un resumen histórico de su vida* (tt. II y III), Madrid, Imprenta de la hija de Ibarra.
- Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México* (1775). México: Imprenta de Don Felipe Zúñiga y Ontiveros.
- Cruz, C. (2016). Entre la disciplina eclesiástica y la reforma de las costumbres: visitas pastorales de Francisco Antonio Lorenzana a la arquidiócesis de México, 1767-1769 [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones Históricas, México.
- Gruzinski, S. (1985). La ‘segunda aculturación’: el Estado ilustrado y la religiosidad indígena en Nueva España (1775-1800). *Estudios de Historia Novohispana*, 8(8), 175-201.
- Márquez, J. (2017). *Política, Iglesia y modernidad en Puebla. Las ideas y proyectos reformistas del Obispo Francisco Fabián y Fuero, 1765-1773*. México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Facultad de Filosofía y Letras.
- Menegus, M., y Aguirre, R. (2006). *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en Nueva España, siglos XVI-XVIII*. México: Centro de Estudios sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México/Plaza y Valdés.
- Ocampo Villa, M. A. (2013). *La Biblioteca del arzobispo Alonso Núñez de Haro y Peralta en el Real Colegio Seminario de Instrucción, Retiro Voluntario y Corrección del Clero Secular. 1777-1800*. Ponencia presentada en el XXVI Encuentro de Investigadores del Pensamiento Novohispano. México. Recuperada de: <http://web.uaemex.mx/iesu/PNovohispano/Encuentro2013.html#>.
- Solano, F. (comp.) (1991). *Documentos sobre política lingüística en Hispanoamérica (1492-1800)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Sosa, F. (1962). *El episcopado mexicano* (t. III). México: Editorial Jus.
- Tanck de Estrada, D. (2013). La enseñanza de la lectura y de la escritura en la Nueva España, 1700-1821. En D. Tanck de Estrada (comp.), *Independencia y educación. Cultura cívica, educación indígena y literatura infantil* (pp. 25-68). México: El Colegio de México.

- Tanck de Estrada, D. (2013). Pueblo de indios (definición). En D. Tanck de Estrada (comp.), *Independencia y educación. Cultura cívica, educación indígena y literatura infantil* (pp. 145-154). México: El Colegio de México.
- Tanck de Estrada, D. (2013). Siete innovaciones y una falacia sobre la educación elemental durante la época de la Independencia. En D. Tanck de Estrada (comp.), *Independencia y educación. Cultura cívica, educación indígena y literatura infantil* (pp. 81-104). México: El Colegio de México.
- Tanck de Estrada, D. (1999). *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*. México: El Colegio de México.
- Terán, M. (2003). El liderazgo indio de Valladolid, la diversidad de gobiernos en los pueblos y la política indigenista borbónica (1786-1810). En C. Paredes Martínez y M. Terán (coords.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán* (vol. I, pp. 361-382). México: El Colegio de Michoacán/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Instituto Nacional de Antropología e Historia/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Zahino, L. (1996). *Iglesia y sociedad en México 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Zavala, S. (1996). *Poder y lenguaje desde el siglo XVI*. México: El Colegio de México.

